

Boletín 2-2000, artículo 4º

Fiscalización: parte de nuestras responsabilidades

Lic. José Alberto Acuña Campos

Por corresponder al ámbito del Sector Público, nuestros actos son vigilados por la colectividad y desde el momento que aceptamos ocupar un cargo público, debemos prepararnos para ser evaluados, no solo por los jerarcas de la institución a la que se sirve, sino también por los órganos de fiscalización internos y externos.

El responder a esta labor de fiscalización incluye a todas las unidades del ente, inclusive a las instancias internas de auditoría.

El objetivo de la auditoría interna es prestar un servicio de asesoría constructiva, suministrándole a la administración activa información relacionada con el resultado de los análisis que ha efectuado, sugiriendo los ajustes que se consideren pertinentes en aras de fortalecer o mejorar los mecanismos de administración utilizados. Por su parte, corresponde a la Administración aprovechar el resultado de las evaluaciones que ejecuta la auditoría, sean éstas el resultado de un estudio o revisión de rutina, o como resultado de una solicitud expresa para que se efectúe un análisis sobre áreas en las cuales, existiendo indicios de mal proceder en la gestión, se considere necesaria la participación de la auditoría.

En este sentido, se espera que la gestión de la auditoría sea aprovechada por la comunidad universitaria, pero ante todo comprendida, sobre todo si en aras del cumplimiento de la normativa se ven afectados intereses personales. Es de esperar que las sugerencias que nos permitimos emitir en razón de los resultados obtenidos, sean de utilidad en el fortalecimiento de la gestión que se realiza, destacando que el mejoramiento en el sistema de control que se aplica, garantizaría mayor seguridad en la atención correcta de las diferentes responsabilidades.

En la actualidad el auditor, además de las evaluaciones y análisis que realiza como parte de su función fiscalizadora, debe brindar por otro lado una oportuna asesoría a las instancias superiores.

Las funciones de auditoría están reguladas en el Reglamento de la Oficina de Contraloría, aprobado por el Consejo Universitario, y que son llevadas a la práctica observando las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas, y las Normas sobre la ejecución de la función de Auditoría y Normas sobre el Control Interno emitidas por la Contraloría General de la República, entre otras.

Debemos recordar que, la Institución ha contratado, a cada uno de sus funcionarios para que desempeñe distintas funciones, mismas que debemos asumir con toda responsabilidad. En el

caso del auditor éste debe observar, en el cumplimiento de sus deberes, que por encima de las buenas relaciones que tenga, debe privar la objetividad y la ética.

Cuando se recibe la visita de la auditoría, debería tenerse conciencia de que es un medio para fortalecer la gestión que se realiza, de enderezar procedimientos, y de ajustarse a lo normado, situaciones que posiblemente de otra forma no podría corregirse y que podría degenerar con el transcurrir del tiempo, en algo peor.

Sabemos que los administradores, encargados de la gestión en sus distintos niveles, establecen sus controles; no obstante el hecho de estar inmersos en el proceso, no les da las facilidades propicias para autoevaluarse con la periodicidad que se desearía. Por otro lado, en atención a la naturaleza de la labor que corresponde a los que desempeñamos funciones de auditoría, nos permite abstraer del proceso administrativo “muestras” para valorar la observancia y la aplicación de la normativa, sin que dicha evaluación retrase u obstaculice el proceso productivo.

En el desarrollo de las tareas que corresponden a los diferentes cargos de la administración activa, indistintamente del nivel, todo funcionario esta obligado a velar por el cumplimiento de los procedimientos, los cuales han sido establecidos por la propia administración como mecanismo garante de hacer cumplir la normativa aplicable y que le permita alcanzar las metas utilizando un adecuado proceder.

Cabe destacar que el establecimiento de los sistemas de control interno y los procedimientos son responsabilidad, en sus diferentes niveles, de cada jefatura, correspondiendo a la Auditoría evaluarlos oportunamente y recomendar los ajustes que se consideren pertinentes.

En este sentido, tanto la normativa como los procedimientos deben ser del conocimiento de los funcionarios a quienes por la especificidad o competencia del cargo, les corresponde hacerlos valer en aras de mantener un adecuado control interno, de velar, a su nivel, por la salvaguarda de los activos de la institución, el de evitar el abuso en el uso de los recursos, entre otros; y el de realizar las tareas conforme a la técnica y eficiencia, para con ello garantizar una mejor calidad del producto, que como resultado del trabajo, entrega a la institución.

En el cumplimiento de la función pública, no escapa a la Auditoría Interna el recibir denuncias. Se nos remite información sobre posibles situaciones anómalas para que se lleven a cabo las averiguaciones del caso, solicitudes para que se evalúen las gestiones realizadas y se analice a la luz de la normativa, el accionar del funcionario que involucran.

En estos casos, de acuerdo con un sano proceder y con el ánimo de validar la certeza y la seriedad de los aspectos cuestionados, la Auditoría procede a consultar al funcionario sobre el contenido de la denuncia.

Ante la consulta, que hicieramos a un funcionario universitario, sobre las interrogantes que hacen terceras personas sobre las decisiones tomadas en función del cargo, éste conociendo



muy bien la función objetiva de la auditoría, nos respondió “reitero mi disposición a cualquier aclaración que se requiera, estoy consciente de que constituye el costo de ser jefe y el deber como funcionario en una institución pública”, agregando los argumentos del caso y suministrando documentación probatoria de su dicho, para que se considerara dentro de la información que analizaría la auditoría.

Así las cosas, en el ámbito general de la vida, cada hombre es responsable de sus propios actos. Quien asume un cargo, en cualquier Organización, además de ser investido de autoridad, se le designa la dosis de responsabilidad, esto de acuerdo con los distintos niveles de jerarquía. De esta forma está obligado a responder por el uso que se le dé a la confianza depositada, a entregar cuentas de sus actos y del adecuado cumplimiento de las responsabilidades que le fueron encomendadas.